

domiciliado para estos efectos en Huérfanos número setecientos ochenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante el "alimentante"; y por la otra, doña **CATERINA GABRIELA TAMAYO NICOLI**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos dos mil doscientos treinta y dos guión cero; don **HÉCTOR IGNACIO TAMAYO NICOLI**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos veintisiete mil seiscientos catorce guión uno; **SEBASTIÁN MAXIMILIANO TAMAYO NICOLI**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número veinte millones doscientos noventa y cinco mil setecientos doce guión nueve, menor de edad, representado para estos efectos por su madre doña **MARÍA GABRIELA NICOLI DOMÍNGUEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete guión uno, todos domiciliados en Avenida Inglaterra número mil seiscientos, departamento mil seiscientos siete, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante los "alimentarios"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad indicadas y exponen: **PRIMERO:** De acuerdo al avenimiento arribado entre el "alimentante" y doña CATERINA GABRIELA TAMAYO NICOLI, don HÉCTOR IGNACIO TAMAYO NICOLI, y don SEBASTIÁN MAXIMILIANO TAMAYO NICOLI, menor de edad, representado en dicha oportunidad por su madre doña MARÍA GABRIELA NICOLI DOMÍNGUEZ, en carácter de "alimentarios", celebrado el tres de septiembre del dos mil doce, que se aprobó por el **Tercer Juzgado de Familia de Santiago**, en el proceso sobre **Transacción de Alimentos, RIT: T guión doscientos treinta y siete guión dos mil doce**, caratulado "NICOLI con TAMAYO", las partes de dicho avenimiento acordaron un

régimen
señalado
compare
alimento
conforme
para cad
a la sum
seiscientos
variación
sumas in
"alimenta
contar de
éste deb
treinta y
mil novel
los com
acodada
las liqui
encargan
comenza
alimentos
TERCER
alimentar
indicada
HÉCTOR
finiquito
a la celest
declaranc
alimentos

Enrique Tc
Allegado -
Cuerpo 3

en la cláusula primera de esta escritura. **CUARTO:** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar cuenta de la presente transacción ante el Juzgado de Familia que resulte competente, otorgando mandato y facultando además, al abogado don HANS PERCY GUNTHER AYALA, chileno, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve guión dos, domiciliado en Huérfanos número setecientos ochenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, para que en su nombre y representación, solicite la aprobación judicial de esta transacción acompañando copia autorizada del presente instrumento. En el desempeño del mandato, el mandatario contará con todas y cada una de las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, dando por expresa y singularmente reproducidas las facultades enunciadas en el inciso segundo del artículo ya citado, con la única limitación de que el mandatario no estará facultado para ser notificado de nuevas demandas contra ninguno de sus mandantes. **QUINTO:** Los comparecientes declaran bajo juramento que sus declaraciones contenidas en esta escritura, en especial las relativas a su nacionalidad, identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, y estar en conocimiento que el acto jurídico, que da cuenta este instrumento, se celebra precisamente en consideración a ésta declaración. Asimismo, expresan conocer la disposición del artículo veintisiete de la Ley número cuatro mil ochocientos ocho, sobre Registro Civil y las sanciones penales que conlleva la infracción de esa norma. Escritura en base a minuta redactada por el abogado don Hans Gunther Ayala, conforme instrucciones otorgadas por los comparecientes.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO: Servicio de Registro Civil e Identificación. Circunscripción: Providencia. Número de Inscripción: Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres. Año:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Mil Novec
Maximiliar
y Cinco m
Diecinueve
Masculino
R.U.N. de
Setecientos
Gabriela
Seiscientos
Fecha de
Rebolledo
comproba
Se deja c
Libro de l
misma fe
Libro de F
diecisi

HÉCTOR
C.N.I.---

CATERIN
C.N.I.---

HÉCTOR IGNACIO TAMAYO NICOLI.

C.N.I. 18.427.614-1

MARÍA GABRIELA NICOLI DOMÍNGUEZ.

C.N.I. 14.628.691-A

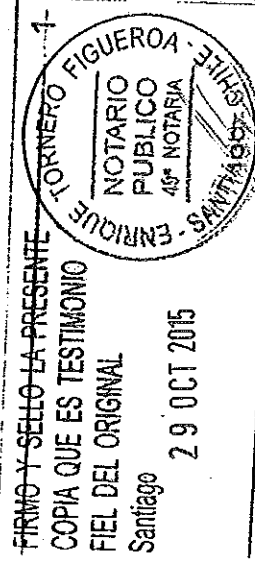
En Rep. de SEBASTIÁN MAXIMILIANO TAMAYO NICOLI.

Autorizo de conformidad al Art 102
del Código Orgánico de Tribunales de
SANTIAGO.

29 OCT 2015



GONZALO BULNES ROSALES
NOTARIO SUPLENTE



GONZALO BULNES ROSALES
NOTARIO SUPLENTE
49° NOTARIA - SANTIAGO